

San Francisco del Rincón, Guanajuato

Fecha: 12 de junio del 2023

Oficio no. UT/273/2023

Asunto: se contesta solicitud

N1-ELIMINADO 181

PRESENTE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 04 cuatro del mes de junio del presente año, con número de folio 110198000021423 que a la letra dice:

- “1. Si cuentan con un buzón de quejas y denuncias para el combate a la corrupción.*
- 2. Si cuenta con buzón, señalar la dirección física y la dirección electrónica del mismo.*
- 3. Número de denuncias o quejas recibidas en dicho buzón.*
- 4. Tratamiento que se ha dada a cada una de las denuncias o quejas presentadas en el buzón.”*

De acuerdo a lo peticionado en su solicitud de origen, tengo a bien hacer de su conocimiento que en el área de recepción de **Presidencia Municipal** se cuenta con un buzón de sugerencias dirigido a la ciudadanía en general.

Así mismo, me permito informarle que **Contraloría Municipal** cuenta con un buzón físico ubicado en el Complejo Administrativo que se encuentra en blvd. Ojo de Agua 1100-B, ejido del Barrio de Guadalupe.

De igual manera, en la página de internet oficial del Municipio de San Francisco del Rincón, se encuentra un apartado denominado quejas y denuncias, al cual puede acceder con el siguiente link: https://www.sanfrancisco.gob.mx/quejas_y_denuncias/.

En relación al número de quejas y denuncias recibidas en el buzón, es variable.

Conforme al tratamiento que reciben las quejas y denuncias pueden ser (considerando el motivo que las origina):

- a) Turnar a el área de investigación;
- b) Asesoría;
- c) Canalizar a la dependencia correspondiente;

d) Respuesta inmediata.

En cuanto a la **Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad**:

En relación al **numeral uno**, no cuenta con un buzón de quejas y denuncias, esto debido a que el personal operativo de Policía y Tránsito se sujetan a un régimen disciplinario distinto al de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios de Guanajuato, por esta razón es que se reciben las quejas relacionadas con el mal desempeño de su misión y en aquellos casos que solicitan y aceptan compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente consideradas como sueldo o prestaciones laborales.

Las quejas deben presentarse por cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, denunciarlo, siendo el área competente para recibir las quejas de la ciudadanía o los servidores públicos la **Unidad de Asuntos Internos**, quién deberá investigar los hechos narrados en la queja para la obtención de la verdad.

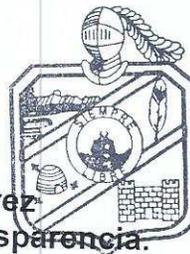
Respecto al **numeral dos**, al ser el área de la **Unidad de Asuntos Internos** la competente para recibir las quejas por hechos de corrupción entre otras, le proporciono el domicilio al que puede acudir personalmente para realizarlas el cual es calle Abril número 102, Col. Purísima Concepción, en San Francisco del Rincón, Guanajuato; o bien, puede realizarlas por medio de correo electrónico dirigida a la misma área en mención a la dirección electrónica asuntosinternos_sfc@hotmail.com.

Respecto al **numeral cuatro**, le informo que las quejas que se presentan en la **Unidad de Asuntos Internos** son resueltas por el Consejo de Honor y Justicia del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad, quien aplica las sanciones dependiendo de la gravedad y particularidades del caso.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, así mismo, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO DATO PERSONAL, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ARTICULO 3 FRACCIÓN VII LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE G U A N A J U A T O .

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."